	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit.890.270.833-5	
	<b>ADENDA</b>	
	CON-FR-029	Versión: 2 Fecha: 01-2019
<b>CONTRATACION</b>		

**ADENDA No. 01**  
(28 de agosto de 2019)

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL  
AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO INMOBILIARIO DE VIVIENDA  
DE INTERES PRIORITARIO DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL  
DANUBIO**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE  
INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA**


En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley  
1537 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA y FIDUCIARIA POPULAR S.A.** suscribieron el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE INMOBILIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS – PATRIMONIO AUTÓNOMO INMOBILIARIO CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL DANUBIO.
2. Que **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, como vocera y administradora fiduciaria del PATRIMONIO AUTÓNOMO en desarrollo de las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE –EDUBA, adelanta las actividades administrativas para la selección del CONTRATISTA para la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO INMOBILIARIO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL DANUBIO.**
3. Que en cumplimiento al cronograma de actividades, el día 27 de agosto de 2019 a las 2:00 pm, se realizó **AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS**, en la cual no se presentaron observaciones por los interesados, pero de manera oficiosa se efectuaron aclaraciones y correcciones por parte de EDUBA, así:
  - ✓ Realizar aclaración y corrección a los términos de referencia definitivos, expresando que por error involuntario de digitación y observancia, quedó estipulado en el numeral 2.3. **VISITA AL SITIO DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.** Sin embargo, ésta no fue estipulada en el cronograma del proceso, toda vez que la misma para la selección del contratista de interventoría no se tendrá como requisito obligatorio
4. Que el día 28 de agosto de 2019, **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, pone en conocimiento las siguientes observaciones radicadas

**OBSERVACIÓN 1: "6.3. MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS.**

6.3.2. Con ocasión de la Suscripción del Contrato. El contratista seleccionado para la legalización y ejecución del contrato que resulte del presente proceso se obliga a

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit.890.270.833-5	
	<b>ADENDA</b>	
	CON-FR-029	Versión: 2 Fecha: 01-2019
<b>CONTRATACION</b>		

constituir a favor del FIDEICOMISO PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL DANUBIO, una garantía con los siguientes amparos:

Teniendo en cuenta lo anterior se observa que están solicitando 5 años para cumplimiento y no para calidad del servicio y a la calidad del servicio una vigencia por el termino de duración del contrato y 4 meses más.

Favor confirmar si es un error de digitación o serán a sí las vigencias”.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Efectivamente, después de la revisión del numeral, se aclara y modifica, confirmando que 5 años es para el amparo de calidad. El amparo de cumplimiento será el término de duración del contrato y 4 meses más.

5. Que el Pliego de Condiciones Definitivo, en el numeral 2.4. reza:

**2.4. MODIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN**

FIDUCIARIA POPULAR S.A., en su condición de vocero del DESARROLLO DE PROYECTO INMOBILIARIO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL DANUBIO, publicará las modificaciones que a solicitud de los interesados, se realicen a los términos de referencia del proceso de selección, por parte del Comité Evaluador, antes de la fecha prevista para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, mediante adendas que serán publicadas en la página WEB <https://www.fidupopular.com.co/wps/portal/fiduciariapopular/bienvenidos/fiduciaestructurada/fiducia-inmobiliaria/convocatorias/>

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad establecida en el numeral 2.9., de este documento, para modificar la fecha de cierre y el cronograma del proceso de selección.

6. Que por lo expuesto anteriormente se requiere efectuar las correcciones y/o cambios aprobados al pliego de condiciones definitivo, para dar cumplimiento al principio de publicidad y debido proceso:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: EMITIR** la presente adenda dentro del proceso de selección adelantado **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, como vocera y administradora fiduciaria del PATRIMONIO AUTÓNOMO, que tiene por objeto: la selección del **CONTRATISTA** para la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO INMOBILIARIO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL DANUBIO**, la cual forma parte integral de la invitación.

**SEGUNDO: MODIFÍQUESE** el numeral 6.3.2. del pliego de condiciones definitivos, así:

**6.3.2. Con ocasión de la Suscripción del Contrato.**

El contratista seleccionado para la legalización y ejecución del contrato que resulte del presente proceso se obliga a constituir a favor del FIDEICOMISO PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL DANUBIO, una garantía con los siguientes amparos:



CLASES DE GARANTIAS		
RIESGO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y cinco (5) años mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal	20% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) años mas
Anticipo	100% del valor entregado como anticipo	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más

**TERCERO.** MODIFÍQUESE los términos de condiciones definitivos, retirando del mismo en su integridad el numeral 2.3. VISITA AL SITIO DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO, toda vez que para la selección del contratista de interventoría no se tendrá como requisito obligatorio

**CUARTO:** En lo demás, el Pliego de Condiciones para el proceso de contratación para la selección del contratista del **PROYECTO INMOBILIARIO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL DANUBIO**, continuará vigente en la forma como fue publicado.

**LEONARDO MANTILLA NOGUERA  
GERENTE GENERAL EDUBA**

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Ledis Isabel Madrid Silva – CPS 068 de 2019		28 de agosto de 2019
Revisó	Sonia Lucia Lara Navarro - CPS No. 064 -19		28 de agosto de 2019
Aprobó	Leonardo Mantilla Noguera - Gerente General		28 de agosto de 2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.